



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 21 de octubre	Número 201

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 13 de abril de 1993.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 585/92, promovidos por Publicidad Mentor, S.L., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigido por el Letrado don Francisco Javier Alonso Durán, contra Cobuhosa (Discoteca Pentágono), en rebeldía en las presentes actuaciones.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Publicidad Mentor, S.L., contra la entidad mercantil Cobuhosa, debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga al actor en la cantidad de doscientas veintiocho mil quinientas noventa y dos pesetas (228.592 ptas.) incrementada en el interés legal desde la interposición de la demanda, haciendo expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés pre-venido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 21 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6426.—6.460

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 53/93, seguido en este Juzgado por «daños» se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas número 53/93, sobre supuesta falta de daños, incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte: el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acusación pública; Angel María Ortega Arnáiz y Oscar Pérez Sendino, como denunciados; José Tomás San Eustaquio López, como per-juicado, y Narciso Arce Cuesta, como denunciado.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a Narciso Arce Cuesta de la falta de daños de que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio y reserva a la comunidad de propietarios correspondiente al inmueble sito en calle Diego Laínez, núm. 6 de esta ciudad de las acciones que pudieran corresponderle.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la ha dictado, constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Do y fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Narciso Arce Cuesta, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 23 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6429.—5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Requisitorias

Por la presente y en diligencias previas número 398/93, seguidas por presunto delito de «utilización de nombre supuesto», se cita y llama a Antonio Rubio Jiménez, de 46 años de edad, de estado casado, profesión afilador, natural de Helo (Soria), hijo de

Rafael y de María, y sin domicilio fijo, que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en la calle San Juan, número 2, en el plazo de diez días, para ser constituido en prisión y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tenga conocimiento del paradero de Antonio Rubio Jiménez procedan a su captura poniéndole a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 22 de septiembre de 1993. — El Juez (ilegible).

6377.—3.000

Por la presente y en diligencias previas número 732/93, seguidas ante este Juzgado por presunto delito de «quebrantamiento de condena», se cita y llama a Dioscoro Cerreduela Cerreduela, nacido el 16-5-1964, hijo de José y Encarnación, y sin domicilio fijo, que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en la calle San Juan, número 2, en el plazo de diez días, para ser constituido en prisión y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tenga conocimiento del paradero de Dioscoro Cerreduela Cerreduela, procedan a su captura poniéndole a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 14 de septiembre de 1993. — El Juez (ilegible).

6378.—3.000

Por la presente y en diligencias previas número 735/92, en virtud de querrela formulada por un supuesto delito de apropiación indebida, se cita y llama al querrellado José María Peña Santos, nacido en Burgos el día 17 de octubre de 1942, hijo de Emiliano y de Avelina, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, Crucero de San Julián, 43, bajo, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Burgos, calle San Juan, 2, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de referido querrellado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento más cercano del lugar en que sea encontrado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 23 de septiembre de 1993. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

6379.—3.000

Por la presente y en diligencias previas número 752/93, seguidas ante este Juzgado por presunto delito de «quebrantamiento de condena», se cita y llama a Osmán Mohamed, nacido el 8-6-1960, hijo de Osmán Mohamed y Gani Fátima, y sin domicilio fijo, que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sito en la calle San Juan, número 2, en el plazo de diez días, para ser constituido en prisión y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tenga conocimiento del paradero de Osmán Mohamed, procedan a su captura poniéndole a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 14 de septiembre de 1993. — El Juez (ilegible).

6380.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 170/93, se notifica a los demandados en rebeldía don Manuel Varona Miguel y doña Mariola Peña González, actualmente en desconocido paradero, la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 22 de junio de 1993. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 170/93, seguidos a instancia de la sociedad Comercial Castellana de Distribución, S.L., con C.I.F. B-09106709, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado don Oscar Alonso Alonso, contra don Manuel Varona Miguel y doña Mariola Peña González, mayores de edad, solteros, vecinos de esta ciudad, calle Santa Bárbara, s/n., en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Manuel Varona Miguel y doña Mariola Peña González y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Comercial Castellana de Distribución, S.L., de las responsabilidades porque se despachó, es decir, de la cantidad de un millón seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesetas (1.694.746 ptas.) de principal, ochocientos sesenta y siete pesetas (867 ptas.) de gastos de protesto y los intereses legales y las costas que se imponen a dichos demandados. — Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Burgos a 20 de septiembre de 1993. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

6381.—6.270

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 229 de 1993, seguidos a instancia de doña María Dolores Aldecoa Lecanda, mayor de edad y vecina de Vitoria, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca rústica:

«Una heredad en el término de la Narra o Pradilla de la Nave, que mide nueve fanegas o dos hectáreas, tres áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda: al norte, carrera de servidumbre y ribazo; sur, carrera y camino que va a las pasaderas, y hoy, además, según declaran carretera de Madrid-Irún, y este y oeste, heredades de Leonardo Encio y José García, hoy por el oeste, según declaran, María Sánchez Paredes».

Inscripción: Figura dicha finca inscrita en su totalidad a favor de don Natalio López Truchuelo, por título de compra, al tomo 547

del archivo, libro 51 de Miranda, folio 141 vuelto, finca número 4.289, inscripción 5.^a

Por providencia de fecha 21 de septiembre de 1993, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar al titular registral don Natalio López Truchuelo y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, y a los herederos o causahabientes del poseedor de la finca don Antonio Aldecoa Olabarrieta y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo, con el fin que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de septiembre de 1993. — El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

6435.—4.940

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

Doña Teresa Hernández González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa, en el día de la fecha se notifica a don Heliodoro Merino Tamayo, con D.N.I. 71.245.451, nacido el 19-2-48 en Quintana del Pidío, hijo de Evencio y de Gerarda y en la actualidad en paradero desconocido, la sentencia dictada en el juicio de faltas 66/93, cuyo tenor literal dice: «Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Heliodoro y Luis Merino Tamayo de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. — Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. — Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para ante la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Quedando durante ese período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, formalizándose y tramitándose el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Aranda de Duero, a 22 de septiembre de 1993. — La Secretaria, Teresa Hernández González.

6438.—3.610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 199/93, seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., contra Agrícola del Duero, S.A., don Vicente Hernández Sánchez, doña María América Calonge Irigoyen, don José Bobes Álvarez, doña Isabel Hernández Sánchez. — Sobre reclamación de cantidad. Se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a 9 de julio de 1993. — Vistos por mí, doña María del Mar cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, los autos de juicio que llevan el número de 199/93, de los de este Juzgado, seguidos por el trámite de los declarativos sumarios y especiales con base en documentos que llevan aparejado el despacho de ejecución, y en el que han intervenido como partes, de una, Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnáiz Ugarte,

contra Agrícolas del Duero, S.A., con domicilio en Aranda de Duero, calle Cáceres, parcela 51, contra don Vicente Hernández Sánchez y doña María América Calonge Irigoyen, Avda. Castilla, 26, 6.º C, contra don José Bobes Álvarez y doña Isabel Hernández Sánchez, mayores de edad y con domicilio en calle San Francisco, número 32, 6.º D, quienes fueron declarados en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad líquida.

Y fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador don José Enrique Arnáiz Ugarte, en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 6.006.800 pesetas de principal y gastos, así como de los intereses de la misma, y que debo condenar y condeno a Agrícola del Duero, S.A., don Vicente Hernández Sánchez, doña María América Calonge Irigoyen, don José Bobes Álvarez y doña Isabel Hernández Sánchez, a estar y pasar por esta declaración y condena y a que pague las costas procesales. — Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma; notificación que se hará a la parte actora, mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente resolución autenticada por la firma del Secretario, y, a los demandados, mediante notificación en estrados y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que el Procurador de la ejecutante solicite que le sea notificada personalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes, al de la firmeza para dicha parte de la sentencia. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, María del Mar Cabrejas Guijarro. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 23 de septiembre de 1993. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

6466.—8.930

PALENCIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal, número 379/1993, instado por Antonio María, contra Sergio Potiño Castillo y Mapfre, Mutualidad de Seguros, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha citar al demandado don Sergio Potiño Castillo, cuyo domicilio actual se desconoce para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 29 de octubre de 1993, a las 10,45 horas de su mañana al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio, apercibéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarlo.

Palencia, 24 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6613.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 168/93, seguida ante este Juzgado a instancia de José Antonio González Oca contra Cobuhosa, S.A., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, doña Carmen Gay Vitoria. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por don Feli José Antonio González Oca regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Cobuhosa, S.A., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 298.569 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 298.569 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 168/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 29.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requírasela por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, decretándose el embargo a favor de esta ejecutoria del posible sobrante de la realización de los bienes embargados en la ejecución número 2/91 de este Juzgado.

Así lo ordeno y doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 20 de septiembre de 1993. — El Secretario judicial (ilegible).

6385.—7.030

En ejecución número 172/93, seguida ante este Juzgado a instancia de Félix Sanz Cuevas y otro contra Construcciones LEC, S.L., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, doña Carmen Gay Vitoria. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 27 de septiembre de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por don Félix Sanz Cuevas y Mariano Nieto Ventosa, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Construcciones LEC, S.L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 814.340 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 814.340 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda de Burgos, señalando ejecución número 172/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 80.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Habiéndose iniciado los trámites de insolvencia de la deudora en ejecución 36/93, espérese a su resultado, notificando la presente a Construcciones LEC, S.L., por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al encontrarse en paradero desconocido. — Se acuerda la acumulación de los autos 9/93 a los presentes autos.

Así lo ordeno y doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 27 de septiembre de 1993. — El Secretario judicial (ilegible).

6502.—7.410

En ejecución número 163/93, seguida ante este Juzgado a instancia de José M.^a Fernández Changa y otra contra Igesán, S.A.L. ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, doña Carmen Gay Vitoria. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por don José María Fernández Changa y otro, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Igesán, S.A.L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 504.585 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 504.585 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda de Burgos, señalando ejecución número 163/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 50.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 20 de septiembre de 1993. — El Secretario judicial (ilegible).

6503.—6.080

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 537/93, seguidos por don Alejandro Carrillo González contra Exclusivas Bas-Bol, S. A., en reclamación por despido, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Larena Chave, auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1993. Dada cuenta de los autos número 537/93, seguidos a instancia de don

Alejandro Carrillo González contra Exclusivas Bas-Bol, S.A., en reclamación por despido. S.S.^a Ilma. don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mí el Secretario, en virtud de los siguientes:

«Resuelve: Extinguir la relación laboral existente entre el trabajador don Alejandro Carrillo González y la empresa Exclusivas Bas-Bol, S.A., y condenar a ésta a que abone a aquél las siguientes cantidades: A) 974.624 pesetas en concepto de indemnización y B) 174.496 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de la presente resolución. Notifíquese este auto a las partes. Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Exclusivas Bas-Bol, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Juan Ramón Jiménez, s/n., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6504.—3.990

En autos número 155/93, seguidos a instancia de doña Elena María Alonso Fernández y otras, contra Alonvi, S. A., en reclamación por cantidad, ejecución forzosa número 146/93, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, la siguiente:

«Providencia del Magistrado-Juez: Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave. — En Burgos, a 20 de septiembre de 1993.

Dada cuenta; se considera embargado a todos los efectos legales el vehículo marca Seat Panda Trans, matrícula BU-4665-H. Propiedad de la empresa apremiada Alonvi, S. A. Notifíquese este proveído a la empresa apremiada y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que se practique la correspondiente anotación preventiva de embargo sobre el vehículo indicado.

Lo mandó y firma S.S.^a Doy fe».

Fdo.: J. J. Llarena Chave. F. Domínguez Herrero. Ante mí.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Alonvi, S. A., cuyo último domicilio conocido en Burgos, Polígono de Villayuda, Ctra. Logroño, Km. 109, nave 4.^a, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 20 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6505.—3.420

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1195/1993, a instancia de Delfinda López de Davallillo Argudo. Rsl. 27-5-93, Trib. Econ.-Adm. Regional Castilla y León, dictada reclamación 9-1011-1991, impuesto Transmisiones Patrim. y Acts. Jurd. Documtd.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

6508.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1224/1993, a instancia de Raquel Navarro Pinillos. Orden Consej. Presidencia Junta Castilla y León, 20-7-93, B. O. del 26, concurso méritos puestos trabajo funcionarios grupo C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

6509.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1225/1993, a instancia de Martín Astorga Romón. Rsl. Director Gral. Recursos Humanos, Ministerio Sanidad, expte. 6-88, declarando falta grave e imposición sanción, y desestimación rec. reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

6510.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1227/1993, a instancia de Edificaciones Sociales de Burgos, S. A. Rsl. Deleg. Territorial Junta Castilla y León Burgos, 15-7-93, desestimando rec. alzada c/rsl. Servicio T. Fomento 22-10-92, infrac. Ley Consumidores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

6525.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1244/1993, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S. A. Acuerdo Com. Gobierno Ayto. Burgos 16-9-93, desestimando rec. reposición acuerdo 15-7-1993, impuesto s/construcciones, garaje y trasteros S. Bruno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

6569.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1243/1993, a instancia de Francisco González Alonso. Decreto Ayto. Burgos 24-9-93, desestim. rec. reposición c/recibos tasa municipal basuras 140637, 143222, 143223 y 143224, ejercicio 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6570.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1233/1993, a instancia de Juan Carlos Llorente Ibáñez. Acuerdo Ayto. Burgos 15-7-93, desestimando rec. reposición acuerdo 20-5-93 denegación licencia obras reforma local calle Arzobispo Castro, 7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6571.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1183/1993, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social. Rsl. Trib. Econom. Adtivo. Regional Castilla y León 23-6-1993, dictada en reclamación 9-8-1990, devolución cuotas Régimen Especial Agrario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6572.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de Edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social y Viviendas Familiares en Suelo no Urbanizable y Urbanizable no Programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.º c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

— Expte. 78/93. — Construcción de cobertizo para uso agropecuario promovido por don Vicente García Las Fuentes, en Nava de Ordunte. — Valle de Mena.

— Expte. 105/93. — Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don José María Santos Ferrero, en Quintana del Pidio.

— Expte. 113/93. — Construcción de vivienda bajo cubierta, promovida por don José Ignacio Arnáiz Vázquez (en la venta «El Molino»). — Alfoz de Quintanadueñas.

— Expte. 117/93. — Construcción de caseta destinada a telefonía móvil automática, promovido por don Alejandro Buixaderas Martínez como Director Provincial de Telefónica de España, S. A., en Briviesca.

— Expte. 118/93. — Construcción de edificio para estación de regulación y medida en el término municipal de Briviesca, promovido por don Javier Notario Torres en representación de Enagás, S. A., en Briviesca.

— Expte. 125/93. — Instalación de una planta de acondicionamiento y manipulación de patatas, promovido por don Ricardo Castroviejo Ruiz, en Rubena.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 27 de septiembre de 1993. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

6511.—4.845

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Delegación Territorial

Resolución expediente de sanción BU-14697-O

Visto el expediente de sanción instruido contra Burgos Free, S. L., con domicilio en Burgos, calle Vitoria, 23, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico el 28-5-93, a las 18,50 horas, en la N-623, Km. 4,500 al transportar tabloneros desde Viver del Cid (Burgos) hasta Burgos, con el vehículo BU-8448-E careciendo de tarjeta de transportes. Notificado pliego de cargos en el «Boletín Oficial» 150 del 10-8-93 no ha presentado pliego de descargos, por lo que vista la propuesta del instructor que se acepta, se declaran probados los hechos con infracción de los artículos 103 y 141 b) de la LOTT 16/87, de 30 de julio, y 158 y 198 b) de su reglamento, e impongo por aplicación del artículo 143 de la misma Ley la multa de 50.000 pesetas. Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 16 de septiembre de 1993. El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

6483.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.596.

Peticionario: Don Eleuterio Moneo.

Objeto de la instalación: Atender suministro de energía eléctrica a finca.

Características principales: Derivación de LMT a 13,2/20 kV aérea de 18 m. desde un apoyo existente en LMT a Covarrubias y CT que se proyecta; CT intemperie de 50 kVA y relación 13.200-20.000/400 v en Ibeas de Juarros.

Presupuesto: 1.634.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de noviembre de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6581.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

En la reclamación número 9/710/91 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de Jiménez Hernández, Juan Antonio, se ha dictado en 27-5-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Acuerda: Estimar en parte la reclamación formulada con los siguientes pronunciamientos:

1) Anular el acuerdo de la oficina gestora de 2 de julio de 1991 impugnado, y

2) Declarar la nulidad de la comprobación de valores, ordenando se motive suficientemente la valoración practicada, que deberá notificarse al interesado, previamente a la práctica de la liquidación, con indicación de los recursos pertinentes y con ofrecimiento de la posibilidad de suscitar la tasación pericial contradictoria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 22 de septiembre de 1993. — El Secretario, P. D. Martina Martín López.

6512.—4.370

En la reclamación número 9/60/93 por el concepto de Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de Dos Anjos Neto, Diamantino, se ha dictado en 23-6-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Acuerda: Desestimar la reclamación presentada confirmando, en consecuencia, la providencia de apremio de 19 de febrero de 1990 que ha sido impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento

en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 22 de septiembre de 1993. — El Secretario, P. D. Martina Martín López.

6513.—3.230

En la reclamación número 9/436/91 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de García Pérez, Miguel, se ha dictado en 28-4-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda estimar en parte la reclamación formulada con los siguientes pronunciamientos:

1) Anular el acuerdo de la oficina gestora de 1 de octubre de 1990 impugnado, y

2) Declarar la nulidad de la comprobación de valores y de todas las actuaciones a la misma, ordenando se motive suficientemente la valoración de 6.418.624 pesetas practicada, que deberá notificarse al interesado, previamente a la práctica de la liquidación, con indicación de los recursos pertinentes y con ofrecimiento de la posibilidad de suscitar la tasación pericial contradictoria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 30 de septiembre de 1993. — El Secretario, P. D. Martina Martín López.

6582.—5.890

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósitos de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que, en el día de hoy, 29 de septiembre, a las 12 horas, han sido depositados los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios Asociación de Empresarios Instaladores de Fontanería, Gas, Saneamiento, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Burgos (ASINBUR), cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los empresarios dedicados a las actividades enunciadas que libremente se afilien.

Asimismo, se hace constar que los firmantes del acta de constitución son: don José Ignacio Cabello Urionabarrenechea, don Carlos González Antón, don Carlos Martínez Tubilleja, don José Manuel Martín Serna, don Paulino Maté Izquierdo y don José Luis Corral Carranza.

Burgos, 29 de septiembre de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

6628.—3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que, en el día de hoy, 28 de septiembre, a las 11 horas, han sido depositados los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de trabajadores denominada Sindicato de Oficios Varios de Burgos de la Confederación Nacional de Trabajo (C.N.T.-A.I.T.), cuyos ámbitos son: territorial, la ciudad de Burgos, y profesional, los trabajadores de cualquier actividad que libremente se afilien.

Asimismo, se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referido sindicato son don Luis María Ramírez Alcantarilla, don Luis Miguel Calvo Boyero y don Carlos José García Varona.

Burgos, 28 de septiembre de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

6629.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a la empresa 9/46.069/43 Construcciones Arnaz, S. L., en relación con la liquidación del capital coste de renta de accidentes de trabajo por el trabajador José Fernando Diego Delgado y por importe total de 3.428.459 pesetas en concepto de capital coste más 100.985 pesetas como interés de capitalización, ponemos en su conocimiento a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo-Común de fecha 26-11-92 («B.O.E.» núm. 285 de 27-11-92), que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial la mentada liquidación.

Se comunica que de acuerdo con el art. 87 del R. D. 11-10-91, el plazo para realizar el ingreso de la cantidad indicada será de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reclame administrativamente la deuda, transcurridos los cuales, dicha cantidad se incrementará con un recargo de mora del 20 por 100.

Contra la presente notificación, y de acuerdo con el artículo 189 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería General, en el plazo de los quince días siguientes a su recepción, conforme se establece en el artículo 4.º del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre («B.O.E.», de 1 de octubre).

Asimismo, y de conformidad con los artículos 188 del Real Decreto 1517/91 y 188 de la Orden de 8-4-92 («B.O.E.» de 15-4-92), se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días siguientes al de la notificación del acto impugnado, significándoles que de interponerse el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente.

Burgos, 27 de septiembre de 1993. — El Director Provincial, P. D. Fernando Bonache Bermejo.

6586.—3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la

Seguridad Social de Aranda de Duero, contra don Matías Esteban Núñez Ayala, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14-5-93 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Matías Esteban Núñez Ayala, los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas, sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se detallan, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Tomo: 1.413. Libro: 19. Folio: 129. Finca: 2.507.

Tomo: 1.415. Libro: 19. Folio: 229 y 230. Finca: 2.507. Duplicado.

Tomo: 1.554. Libro: 19. Folio: 36. Finca: 2.507. Triplicado.

Finca número 30 del polígono 19, del Plano General de la zona concentrada de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal seco al sitio de Alcantarilla Primera. Linda: norte, ribazo, y Rafael Santillán—F33—. Este: camino, y oeste, Antonio Lázaro—F31—. Superficie: 99 áreas y 80 centiáreas. Mitad indivisa.

Sobre la finca descrita, existe actualmente la siguiente obra nueva: nave panadera, con forma rectangular y que mide 13 metros de ancha por 120 metros de larga, lo que hace una superficie de 1.560 metros cuadrados. Se ubica en el lindero norte de la parcela. Linda por todos sus aires con la propia parcela sobre la cual se edifica. Se accede a la misma por el camino situado en el lindero este a través de la parcela. La nave es de una sola planta. Se valora la obra nueva en la cantidad de 10 millones de pesetas. Mitad indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 1. Finca: 3.071.

Rústica. Tierra en Bahabón de Esgueva al sitio de «Camino Cilleruelo», que mide 17 áreas y 60 centiáreas. Linda: norte, Andrés Picón; sur, Andrés Picón; este, Santiago Lázaro, y oeste, Andrés Picón. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 2. Finca: 3.072.

Rústica. Tierra en Bahabón de Esgueva al sitio de «Camino Cilleruelo», que mide 13 áreas y 18 centiáreas. Linda: norte, Juvencio Ayala; sur, Domingo Arribas; este, Isabel Núñez, y oeste, Matilde Sierra. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 3. Finca: 3.073.

Rústica. Ladera en Bahabón de Esgueva al sitio de «Las Parras», que mide 18 áreas y 83 centiáreas. Linda: norte y oeste, pinos de ICONA; sur y este, ladera. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 4. Finca: 3.074.

Rústica. Ladera en Bahabón de Esgueva al sitio de «Matamoros», que mide 14 áreas y 84 centiáreas. Linda: norte, este y oeste, pinos de ICONA, y sur, herederos de Pedro Ayala. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 5. Finca: 3.075.

Rústica. Tierra en Bahabón de Esgueva al sitio de «Matamoros», que mide 46 áreas y 64 centiáreas. Linda: norte, Leoncio Izquierdo; sur y oeste, Pablo Picón, y este, Rafael Santillán. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 6. Finca: 3.076.

Urbana. Corral en Bahabón de Esgueva al sitio de «La Calle Real», que mide 36 metros cuadrados. Linda, derecha entrando,

calle San Jerónimo; izquierda, Feliciano Ayala, y espalda, Benito Sierra. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.154. Libro: 22. Folio: 7. Finca: 3.077.

Urbana. Corral en Bahabón de Esgueva al sitio de «La Calle Real», que mide 81 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Teófilo Picón; izquierda, Valeriano Izquierdo, y espalda, Felisa Lázaro. Octava parte indivisa.

Tomo 1.554. Libro: 22. Folio: 8. Finca: 3.078.

Urbana. Casa con corral en Bahabón de Esgueva al sitio de «La Calle Real», que mide todo 220 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, herederos de Angel Ayala; izquierda, calleja con calle, y espalda, Miguel Santillán. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 9. Finca: 3.079.

Urbana. Solar en Bahabón de Esgueva al sitio de «Camino de Carrasendero», que mide 60 metros cuadrados. Linda: norte, camino de Carrasendero; sur, Simón Monzón; este, Pablo Núñez, y oeste, Vicente Sierra. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 10. Finca: 3.080.

Urbana. Era en Bahabón de Esgueva al sitio de «Las Pulgas», que mide 1.014 metros cuadrados. Linda: norte, camino; sur y este, Dámaso Gamarra, y oeste, Caya Picón. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 11. Finca: 3.081.

Urbana. Bodega en Bahabón de Esgueva al sitio de «La Huerta Aparicio», que mide 21 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Nieves de la Villa; izquierda, camino, y espalda, Lucía Santillán. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.554. Libro: 22. Folio: 12. Finca: 3.082.

Urbana. Bodega en Bahabón de Esgueva al sitio de «La Huerta Aparicio», que mide 112 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Ricardo Ayala; izquierda, municipio, y espalda, Concepción Picón. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.413. Libro: 19. Folio: 125. Finca: 2.503.

Finca número 24 del polígono 5 del plano general de la zona concentrada de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal secano al sitio de «Conejeras». Linda: norte, camino de Valdepolvo; sur y oeste, perdido, y este, María Ascensión Ayala —F23—. Linde en medio. Superficie: 74 áreas y 80 centiáreas. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.1413. Libro: 19. Folio: 126. Finca: 2.504.

Finca número 75 del polígono 9 del plano general de la zona concentrada de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal secano al sitio de «El Praderón». Linda: norte, río Esgueva; sur, cañada; este, Agueda Sierra —F77—, y oeste, Victorino Lázaro —F74—. Superficie: 12 áreas y 10 centiáreas. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.413. Libro: 19. Folio: 127. Finca: 2.505.

Finca número 2 del polígono 11, del plano general de la zona de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal secano al sitio de «Terral». Linda: norte, Benito Martínez —F1—; este, camino senda Tejero, y oeste, con carretera vieja. Superficie: 60 áreas. Octava parte indivisa.

Tomo: 1.413. Libro: 19. Folio: 130. Finca: 2.508.

Finca número 48 del Polígono 20 del plano general de la zona concentrada de Bahabón de Esgueva. Rústica de cereal secano al sitio de «Matamoros». Linda: norte, María Ascensión Ayala —F49—; sur, Josefa Martínez, —F53—; este, Benito Martínez —F47— y excluida de Agueda Sierra, y oeste, Bonifacio Picón —F52— Miguel Santillán —F50— y excluida de Feliciano Ayala. Superficie: 1 hectárea, 53 áreas y 20 centiáreas. Octava parte indivisa.

Débitos: 229.668 pesetas de principal, más 45.933 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se pro-

duzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 300.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social Régimen Autónomos, ejercicios 1991, C. D. 93/2066/68.

Recursos; Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días.

Y por haber sido declarado en rebeldía, sirviendo de notificación al deudor, cónyuge (si lo tuviere), terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, se notifica por el presente edicto a los deudores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, y en el tablón de anuncios de esta Unidad con el fin de que en término de quince días designen perito tasador de la finca embargada con la advertencia de que, si no lo hicieran, se estará a la valoración del designado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Aranda de Duero, 29 de septiembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

6530.—20.140

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Antonio González Expósito solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1,67 l./seg., a derivar del río Ebro en jurisdicción de Montejo de Cebas, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a riegos.

La toma se piensa realizar directamente del cauce del río mediante una bomba sumergida que impulsará el agua hasta la zona a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

6354—3.230

La Junta Administrativa de Castil de Lences (Burgos), solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 4 l./seg., a derivar del manantial denominado Manalagua en jurisdicción de Castil de Lences, término municipal de Poza de la Sal (Burgos), con destino al abastecimiento de la localidad.

La captación se piensa realizar mediante la construcción de dos zanjas drenantes en la zona delimitada por dos pantallas de hormigón en forma de aletas y conducción hasta un depósito regulador desde la arqueta en que confluyen dichas zanjas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y docu-

mentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

6587.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos, se ha procedido a la aprobación del Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En base a dicho padrón, se ha procedido a la elaboración de las liquidaciones tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículo 29 de la Ordenanza fiscal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y las correspondientes listas cobratorias, en la Avda. General Yagüe, número 28, entreplanta.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 5 de octubre de 1993. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

6589.—3.000

Con fecha 29 de septiembre de 1993, se aprueba el Padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio de 1993, por importe de mil trescientos quince millones doscientas setenta y nueve mil seiscientos dieciocho (1.315.279.618) pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de octubre de 1993. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

6588.—3.000

Por don Pedro García Corral (Garmeplas, S. L.) se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a fabricación de moldes y transformado de plástico en la calle Juan Ramón Jiménez. Nave 156, de esta ciudad (Expte. núm. 118-M-90).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se intruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida

del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6531.—3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Sociedad Cooperativa Espacio y Luz se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia para llevar a cabo la instalación de depósito de propano, en el edificio sito en el P.^o Nta. Sra. Los Angeles, núm: M-11, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 30 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Julián Slmón Romanillos.

6590.—3.800

Ayuntamiento de Briviesca

Normativa general del polideportivo cubierto de Briviesca.

Instalaciones pista polideportiva:

- Fútbol-Sala.
- Baloncesto.
- Balonmano.
- Voleibol.

Frontón

Grada con aforo para 700 espectadores sentados.

Vestuarios deportivos.

Aseos públicos.

Oficinas.

Almacenes.

Normas de servicio

Usuarios:

1. — Se consideran como tal todas aquellas personas que individual o colectivamente utilicen las instalaciones y cumplan fielmente la presente normativa.

2. — Se consideran «jóvenes» aquellos usuarios de 16 años cumplidos o menos.

Derechos de los usuarios:

1. — Obtener las reservas de utilización que soliciten para las instalaciones, de acuerdo con la presente normativa.

2. — Utilizar las instalaciones para las que tenga concedida reserva, de acuerdo con las normas impartidas al respecto.

3. — Utilizar los servicios que la reserva de una instalación lleva anejos, vestuarios deportivos.

4. — Utilizar el parking situado en el exterior del pabellón, el cual permanecerá abierto al público las mismas horas que lo que esté la instalación deportiva.

5. — Los usuarios tienen derecho a exigir que las instalaciones por ellos reservadas estén en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza.

6. — Los usuarios tienen derecho a efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, al personal de servicios todo caso, y al delegado de instalaciones deportivas si lo estiman pertinente.

Deberes de los usuarios:

1. — Respetar el derecho de los demás usuarios.

2. — Efectuar el uso de las instalaciones, tanto interiores como exteriores, cuidando de no dañar los distintos elementos existentes.

3. — Usar cada elemento de las instalaciones para la función establecida, prohibiéndose expresamente el uso de balones, pelotas, etc., en otro lugar que no sean las canchas deportivas y dentro de éstas evitando acciones que impliquen riesgo de deterioro de suelos, paredes, puntos de luz, material deportivo, etc.

4. — Atender las instrucciones del personal de servicio, respecto al correcto cumplimiento de la normativa, así como a la conducta a mantener en las instalaciones.

5. — Bolsas de deporte y ropas de calle que utilizarán los usuarios no se dejarán en las canchas deportivas ni espacios colindantes a éstas.

Acceso a las instalaciones:

1. — Únicamente se permitirá el acceso a la pista polideportiva o al frontón, a aquellas personas que hubieran hecho reserva de dichas instalaciones y abonado la tarifa que para su uso tenga establecida el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

2. — Si personadas en portería un grupo de personas solicitan hacer uso en ese momento de alguna instalación que estuviera libre (no reservada por ningún otra persona), se obviará el trámite de la reserva previa, teniendo acceso, previo pago de la tarifa establecida.

3. — Los usuarios una vez hecho el uso de su reserva, abandonarán las canchas deportivas.

4. — Los usuarios que tengan concertada reserva tendrán acceso a los vestuarios deportivos, con un máximo de treinta minutos de antelación a la hora reservada.

En ningún caso ni momento interferirán o molestarán a quienes estén jugando, de tal modo que únicamente accederán al frontón a la pista polideportiva, en el preciso momento en que finalice la hora de los usuarios que los precedan en el uso de la instalación.

5. — El acceso a las gradas es absolutamente libre y gratuito. Salvo en los casos en que por motivos justificados y previamente anunciados, así se indicará.

6. — Los espectadores mantendrán en todo momento una actitud respetuosa tanto hacia los deportistas como hacia la instalación en sí, así como hacia el resto de los espectadores.

7. — Las instituciones públicas de enseñanza, los clubes o asociaciones federadas, así como las escuelas municipales del deporte, concertarán a principio de curso o temporada con el órgano municipal competente, previo dictamen de la Comisión de Juventud y Deportes, el uso de las instalaciones para todo el período, bajo las condiciones que en cada caso se estipulen y de acuerdo a la confección de un calendario de horarios.

8. — El órgano municipal competente, previo dictamen de la Comisión de Juventud y Deportes, se reserva el derecho de asignar horarios de entrenamientos y competiciones a cuantas organizaciones estime conveniente y en las condiciones que a tal efecto se acordarán, así como para actividades sociodeportivas en las instalaciones avisando a los usuarios con la debida antelación.

9. — Los usuarios inscritos en asociaciones, clubes, etc., con los que el Ayuntamiento de Briviesca, a propuesta de la Comisión de Juventud y Deportes, acordará una cesión de las instalaciones, deberán seguir y cumplir la presente normativa como si de personas individuales se tratara, asimismo las citadas organizaciones designarán a una persona responsable de las actividades que como grupo realizarán.

Reserva de instalaciones:

1. — Las reservas se efectuarán en la portería del polideportivo cubierto, facilitando al personal de las instalaciones el nombre y apellidos del solicitante, el cual se anotará en el «diario de uso y reserva de las instalaciones».

2. — Las reservas se realizarán con un máximo de dos días de antelación al desarrollo de la actividad, es decir:

El lunes puede reservarse una hora al día, si está libre, hasta el miércoles incluido.

El martes hasta el jueves incluido.

El miércoles hasta el viernes incluido.

El jueves hasta el sábado incluido.

El viernes hasta el domingo incluido.

El sábado hasta el lunes incluido.

El domingo hasta el martes incluido.

3. — Al reservar cualquier instalación se facilitará al contratante resguardo de reserva. El contratante deberá exigir dicho resguardo, en caso de que no le fuera facilitado espontáneamente por el portero.

4. — En el momento de la formalización de la reserva, se abonará el importe correspondiente.

5. — El pago se efectuará exclusivamente con cheques deportivos que podrán adquirirse en las sucursales de la CACCO y CAM, sitas en Briviesca.

6. — Solamente podrá reservarse una hora de utilización cada día, por persona o colectivo.

7. — Los usuarios que utilicen en régimen de alquiler alguna instalación deberán presentar el resguardo de reserva, en el momento de acceso al polideportivo para hacer uso de la misma.

8. — Ninguna persona o grupo podrá utilizar más de una hora la misma instalación, salvo que al término de la misma se comprobase que la siguiente hora está libre, en cuyo caso podrá hacer uso de la misma.

9. — La reserva finalizará inexcusablemente a la hora en punto que señale el reloj de las instalaciones.

10. — Si por causas ajenas a las instalaciones, los reservantes no hicieran uso de su reserva previamente concertada, perderán el importe de la misma y la posibilidad de aplazarla. Únicamente para solicitar la devolución del importe de la reserva, si avisara de dicha circunstancia a la portería del polideportivo cubierto, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

11. — El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.

12. — Al entregar el resguardo de reserva, el empleado de servicio proporcionará al usuario o usuarios la llave del vestuario, que permanecerá bajo la custodia del mismo o mismos hasta que finalice la actividad, comprometiéndose a su devolución al abandonar el vestuario.

Ropa deportiva:

1. — Solamente podrán utilizar las instalaciones con ropa estrictamente deportiva.

2. — El calzado, con el fin de preservar el estado de las pistas y su pintura habrá de estar limpio de tierra y piedras, instando a los usuarios a que dispongan de calzado deportivo diferente al usado habitualmente en la calle. Se recomienda el calzado denominado de suela de tocino o similar, por los resultados no dañinos que ofrece sobre el suelo de la pista deportiva.

Tarifas:

1. — Las tarifas las estipulará el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca y serán publicadas para conocimiento de todos los usuarios.

2. — Las tarifas estarán publicadas en el tablón de anuncios del polideportivo, con especificaciones de las horas que llevan complemento de luz.

Horario:

1. — Los horarios establecidos de uso público figurarán en el tablón de anuncios del polideportivo.

Sanciones:

1. — Si por el uso indebido de las instalaciones o negligencia de algún usuario se deteriorase un elemento de dichas instalaciones, el Ayuntamiento cobrará a dicho usuario el coste del arreglo o reposición de los desperfectos.

2. — Si algún usuario persistiese en lo anterior o en un comportamiento inadecuado con otros usuarios o con el personal de servicio del polideportivo, podrá prohibirse la entrada a propuesta del delegado de instalaciones deportivas, por un período de tiempo determinado.

Recomendaciones:

1. — Los usuarios deberán procurar no portar cantidades considerables de dinero ni objetos de valor, y en caso contrario no desprenderse de ellos.

2. — El Excmo. Ayuntamiento de Briviesca no se responsabiliza de los objetos o dinero que pudieran faltar a los usuarios.

3. — Los usuarios deberán usar el material apropiado para la práctica de los diferentes deportes que las instalaciones del polideportivo permiten, así como se les insta a que cumplan debidamente las especificaciones de las diferentes disciplinas.

Sugerencias:

1. — Los usuarios deberán exponer al empleado de servicio cuantas sugerencias estimen oportuno; si no es correctamente atendido por nuestro personal, se ruega lo comunique al Delegado de Instalaciones de este Ayuntamiento.

Estas normas serán expuestas en el tablón de anuncios del polideportivo cubierto.

Disposición final

El presente reglamento será de aplicación una vez aprobado por la Corporación Municipal en Pleno.

Briviesca, 21 de abril de 1993. — La Comisión de Deportes y Juventud.

Nota adicional. — La presente normativa fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 1993, y definitivamente en la sesión plenaria celebrada el 10 de septiembre de 1993, acordando su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, 15 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). El Secretario (ilegible).

6400.—19.475

Normativa de funcionamiento de la Escuela Municipal de Teatro

1. — La Escuela Municipal de Teatro de Briviesca ha sido creada a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca con carácter experimental desde 1990. Desde dicha fecha forma parte de los servicios culturales de la localidad, y considerando este tiempo como suficiente para establecer una normativa que rija su funcionamiento general, se persigue con él un mejor y más efectivo seguimiento de la actividad, así como conseguir las condiciones favorables que permitan obtener los resultados deseados.

2. — La Escuela Municipal de Teatro tiene como finalidad general el potenciar la formación teatral y artística, así como la capacidad creativa de los ciudadanos, sin más limitaciones que las que imponga el número de plazas disponibles en cada curso.

3. — La sede de la Escuela Municipal de Teatro será la Casa Municipal de Cultura, mientras no se destine otro lugar, por lo que deberá atenerse a las normas de funcionamiento, así como a los pormenores recogidos en el Reglamento de la casa, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1991.

4. — El órgano competente de la administración municipal en la gestión de la actividad y en la administración de los medios económicos, será la Alcaldía o el Concejal Delegado si lo hubiere. Esto no será un detrimento de las competencias que Pleno y Comisión de Gobierno tienen por Ley.

5. — Organos rectores de la Escuela Municipal de Teatro y de sus competencias.

A) El Pleno, aparte de las que le confiere la Ley, tendrá como competencia el cambio de uso o alteración de las funciones de la escuela, tanto en lo que se refiere a su ampliación como a su finalización.

B) La Comisión de Gobierno, aparte de las que le confiere la Ley, tendrá como competencias específicas:

— La aprobación de las normas de régimen interior que se establezcan para su regular funcionamiento.

— Los gastos de inversión que no excedan el 5 por 100 del presupuesto ordinario de cada momento.

— El nombramiento del personal eventual y laboral de carácter temporal que se contrate.

— Resolver las cuestiones que el Alcalde, Concejal Delegado o Comisión Informativa de Cultura le planteen, dando cuenta al Pleno si su importancia lo requiriese.

C) La Comisión Informativa de Cultura abarcará a nivel informativo todas las cuestiones relacionadas con la Escuela Municipal de Teatro.

D) El Alcalde, quien podrá delegar en un Concejal, tendrá como competencias dentro de la escuela:

— La dirección, impulsión e inspección de la Escuela Municipal de Teatro, en todas aquellas actividades que la misma genere.

— Ordenación de pagos, con sujeción a los créditos autorizados por la Comisión de Gobierno.

— Sanciones referentes a las faltas de personal contratado.

— Expulsión de aquellos alumnos que por conducta irregular, previo informe negativo del director de la escuela hayan cometido faltas graves.

Todos los asuntos anteriores serán dictaminados por la Comisión de Cultura antes de su resolución.

6. — Organización de las enseñanzas:

— La organización del curso será de los meses de octubre a junio, ambos incluidos.

— La organización de las clases, enseñanzas, asignación de funciones a los alumnos y demás pormenores serán labores propias asignadas al director, quien deberá rendir memoria anual de funcionamiento, así como la previsión de gastos para las clases y montajes escénicos.

— El número de alumnos por curso no podrá ser mayor de 15, garantizando así la calidad de las enseñanzas.

— Los alumnos deberán ayudar al sostenimiento de la escuela mediante una cuota por alumno y mes que el Ayuntamiento establecerá anualmente.

— Para todos los cursos, el horario será de dos horas semanales, excepto para el tercer curso del ciclo de adultos, que dispondrá de dos horas más a la semana para poder preparar el montaje.

— La organización de los cursos se distribuirá del siguiente modo:

A) Ciclo infantil:

— Constará de dos cursos para niños entre los 8 y 14 años.

— El primer curso tratará de ser un proceso de iniciación al teatro por medio de la expresión corporal y el juego dramático.

— El segundo curso continuará con el proceso de aprendizaje en las técnicas teatrales, preparando simultáneamente una representación teatral que se escenificará al final de curso.

— Los alumnos que terminen este ciclo podrán continuar, si el director lo considera conveniente, en el ciclo de adultos, aunque todavía no hayan cumplido la edad requerida para entrar.

B) Ciclo de adultos:

— Constará de tres cursos para jóvenes y adultos de 15 años en adelante.

— El primer curso se centrará en las siguientes enseñanzas: trabajo y desarrollo de los sentidos. Potenciación de la comunicación, el cuerpo y la imaginación como generadores de imágenes. Desalojar el sentido del ridículo, los miedos. Tener conciencia de las posibilidades expresivas del movimiento y la voz.

— El segundo curso: Potenciará la importancia de la voz. El movimiento escénico: cuerpo, espacio, objeto. Creación de formas expresivas a partir del espacio rítmico. Los estilos: tragedia, comedia y drama. Al final del curso los alumnos escenificarán pasajes clásicos.

— El tercer curso ofrecerá al alumno una concepción global de la obra teatral: evolución del personaje, las acciones interiores y exteriores, su encadenamiento. La puesta en escena.

— La terminación del curso y ciclo se coronará con la representación de una obra de teatro. Esta se escenificará en función doble el mes de junio. Aunque el curso se da por terminado en junio, con el fin de sacar el mayor provecho para los ciudadanos de Briviesca, se escenificará dos veces más, una en agosto con el programa de fiestas y otra en Navidad, dentro de algún programa cultural que el Ayuntamiento organice.

— El Ayuntamiento correrá con aquellos gastos que genere la representación, gastos que deberá aprobar la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

— Si la obra se presentara a concursos, la titularidad será para la Escuela Municipal de Teatro, y si ganaran premios servirán al sostenimiento de la escuela. Si para la presentación a estos concursos, previa autorización, se generasen gastos previos o déficit, necesitarán el mismo trámite de aprobación.

— Al finalizar este ciclo los alumnos deberán abandonar la escuela.

— Los alumnos del tercer curso dispondrán de dos horas semanales más de clase, sin que por ello suponga un aumento de la cuota que se paga por matrícula.

7. — Deberes de los alumnos de la escuela:

— La asistencia del alumnado a las clases será obligatoria. Tres faltas sin justificar en un mes podrán suponer la expulsión.

— Todos los alumnos deberán colaborar en aquellas cuestiones relacionadas con la preparación de las representaciones, aunque éstas no correspondan con el papel que tengan asignado o no pertenezcan al curso que las realiza.

Disposición final

La presente normativa será de aplicación una vez aprobada por la Corporación Municipal en Pleno.

Briviesca, 12 de mayo de 1993. — La Comisión de Cultura.

Nota adicional. — La presente normativa fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de junio de 1993, y definitivamente en la sesión plenaria celebrada el 10 de septiembre de 1993, acordando su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, 15 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). El Secretario (ilegible).

6484.—13.015

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión 24-9-93, los padrones de impuestos, tasas y precios públicos de recaudación anual que se relacionan:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, tasas por prestación de servicios del cementerio municipal, licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler, y precios públicos de ocupación de vía pública con letreros y otros, ocupación del subsuelo de vía pública, quioscos, terrazas en vía pública con mesas y veladores, vados y tránsito de vehículos a través de aceras; todos ellos correspondientes al presente año 1993.

Los padrones quedarán expuestos al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

El período de cobranza en voluntaria se realizará durante los meses de octubre y noviembre, en Recaudación Municipal, calle Santa María Encimera, 1.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorros Confederadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «B.O.E.» de 3 de enero de 1991).

Briviesca, 27 de septiembre de 1993. — El Alcalde, José María Martínez González.

6485.—12.065

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 1993, el proyecto técnico de la obra de «Pavimentación calle El Paseo 2.ª fase», redactado por el Arquitecto Técnico don Andrés Bustillo Barbero, y por un presupuesto total de 1.700.000 pesetas, el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villasandino, 27 de septiembre de 1993. — La Alcaldesa (ilegible).

6536.—3.000

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 365.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 25.600 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.128.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.929.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 750.000 pesetas.
- Total: 4.197.600 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 1.452.600 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.225.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 20.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Total: 4.197.600 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Castrillo de Riopisuerga, 17 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6545.—3.000

Ayuntamiento de Quintanapalla

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 16 de septiembre de 1993, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar de forma provisional el Presupuesto General correspondiente al año 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 1.866.500 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.009.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 631.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.481.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 6.800.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.200.000 pesetas.

Total ingresos: 13.987.500 pesetas.

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 1.137.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.872.489 pesetas.
3. Gastos financieros, 56.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 264.625 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.873.577 pesetas.
8. Activos financieros, 2.683.800 pesetas.
9. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total gastos: 13.987.500 pesetas.

Dicho presupuesto queda expuesto al público por un período de quince días, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a fin de poder atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 152 de la referida Ley 39/88.

Quintanapalla, 30 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

6543.—3.610

Ayuntamiento de Rubena

Por don Ricardo Castroviejo Ruiz, solicita licencia municipal de obra y actividad para la construcción de «Centro de acondicionamiento y manipulación de patatas» a instalarse en la parcela 139 del polígono 1, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrán formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Lugar donde está de manifiesto el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

Rubena, 24 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Tomás González Alonso.

6594.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS**Ayuntamiento de Villafruela**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de septiembre del actual, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública para el arriendo de las casas-viviendas del Ayuntamiento, sitas en las calles La Plaza, 10, 21, y Ctra. Lerma, 5, de esta localidad, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo y resoluciones que se adopten sobre las mismas, simultáneamente se anuncia subasta pública a los siguientes fines:

Objeto: Arriendo casas-viviendas c/ La Plaza, 10, 21, y Ctra. Lerma, 5, de esta localidad, propiedad del Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Se fija en 100.000 pesetas anuales en alza, cada una.

Duración del contrato: 50 años.

Forma de pago: Anual por anticipado.

Fianzas: Provisional, 5 por 100 de la licitación, y definitiva, 5 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles y de horario de Secretaría, desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 15 horas del último día hábil al que se produzcan veinte días hábiles.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, a las 16 horas del siguiente día hábil para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, residente en, calle, núm., provisto del D.N.I. núm. (en representación de, en relación a la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. Fecha, y enterado del pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de las casas-viviendas del Ayuntamiento, sitas en las calles La Plaza, 10, 21, y Ctra. Lerma, 5, se comprometo al referido arrendamiento en la cantidad de (en letra y seguido en número) pesetas anuales, ajustándose en todo al pliego de condiciones. Se adjunta resguardo del depósito de fianza provisional y declaración jurada de capacidad.

Villafruela (Fecha).

El Proponente. (Firma).

Villafruela, 10 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Félix Pascual.

6608.—5.700

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 0010.000.002810.1 de Oficina Urbana 1.
- L. O. núm. 0011.000.014659.6 de Oficina Urbana 2.
- L. O. núm. 0012.000.002037.7 de Oficina Urbana 3.
- L. O. núm. 0012.000.007982.9 de Oficina Urbana 3.
- L. O. núm. 0013.000.005869.8 de Oficina Urbana 4.
- L. O. núm. 0013.000.013671.8 de Oficina Urbana 4.
- L. O. núm. 0013.000.018456.9 de Oficina Urbana 4.
- L. O. núm. 0013.000.020611.5 de Oficina Urbana 4.
- L. O. núm. 0103.000.000787.6 de Oficina Urbana 21.
- L. O. núm. 0083.000.003248.0 de Oficina Aranda U-1.
- L. O. núm. 0019.000.006043.6 de Oficina Belorado.
- L. O. núm. 0024.000.003708.7 de Oficina Lerma.
- L. O. núm. 0024.000.006684.7 de Oficina Lerma.
- L. O. núm. 0024.000.010284.0 de Oficina Lerma.
- L. O. núm. 0014.000.012653.5 de Oficina Medina de Pomar OP.
- L. O. núm. 0087.000.002470.2 de Oficina Quintanar de la Sierra.
- L. O. núm. 0079.000.000390.1 de Oficina Vadocondes.
- L. O. núm. 0129.000.000764.0 de Oficina Valladolid.
- L.2000 núm. 0098.302.000315.3 de Oficina Urbana 16.
- L.2000 núm. 0108.302.000279.8 de Oficina Urbana 26.
- P.F. núm. 0000.012.055698.3 de Oficina Principal, Casa Cordón.
- P.F. núm. 0000.012.057326.9 de Oficina Principal, Casa Cordón.
- P.F. núm. 0078.012.000643.1 de Oficina Santa Gadea del Cid.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

6609.—4.180

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Sección de Coordinación del Medio Natural

Autorizada la clasificación de las vías pecuarias de Cardeñajimeno, Carcedo de Burgos, Cueva de Juarros, Palazuelos de la Sierra, Santa Cruz de Juarros y Revilla del Campo (Burgos), se advierte a los colindantes e interesados que los trabajos de reconocimiento se iniciarán los días que se indican:

- 1 de diciembre de 1993, Cardeñajimeno.
- 2 de diciembre de 1993, Carcedo de Burgos.
- 3 de diciembre de 1993, Cueva de Juarros.
- 13 de diciembre de 1993, Palazuelos de la Sierra.
- 15 de diciembre de 1993, Santa Cruz de Juarros.
- 17 de diciembre de 1993, Revilla del Campo.

en los Ayuntamientos respectivos, siendo dirigidas por técnicos de la Sección de Coordinación del Medio Natural, pudiendo manifestar en el acto las alegaciones que estimen oportunas.

Burgos, 14 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

6762.—6.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 27 de septiembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Instagás, S.A., embargados en expediente administrativo de apremio, instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 12 de noviembre de 1993, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, 5.^a planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero: Furgoneta mixta, marca Citroën, modelo C 25 D-1.300, bastidor: VF7280B50UB081206, matrícula BU-4448-H.

Lote segundo: Furgoneta mixta, marca Citroën, modelo C-15 D, bastidor: VS7VDP0000PP3993, matrícula BU-3904-L.

Valor de tasación:

Lote primero: 60.000 pesetas.

Lote segundo: 350.000 pesetas.

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en el local sito en Naves de Pentasa III, núm. 199-B, donde podrán ser examinados.

2.º — La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubierto.

3.º — Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º — Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º — Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7º anterior no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. — Que en el caso de que no resultase adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 7 de octubre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6763.—39.520

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Debidamente aprobado por este Ayuntamiento y autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Reserva Nacional de Caza «Sierra de la Demanda», se saca a pública subasta el siguiente aprovechamiento cinegético: 2 batidas de jabalí asignadas a cazadores nacionales a celebrar los días 14 de noviembre de 1993 y 9 de enero de 1994, salen al precio de tasación al alza de 65.000 pesetas cada una.

Fecha, hora y lugar de la celebración de la subasta: El día 6 de noviembre, a las 13 horas, admitiéndose plicas hasta ese momento, siendo el sistema de la subasta el de pliego cerrado, en el salón de actos del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones económico-administrativo y expediente de la subasta obra en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado.

De quedar desierta la presente subasta se repetirá en segunda convocatoria el 13 de noviembre de 1993.

Monterrubio de la Demanda, 15 de octubre de 1993. — El Alcalde, Carlos Sáinz Gutiérrez.

6765.—6.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Debidamente autorizada por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento forestal:

— 3.313 pinos silvestres y 135 árboles menores (diámetro menor de 20 cms.), marcados en tres lotes diferentes, con un volumen de 2.315 metros cúbicos de madera y con un precio de tasación de 16.205.000 pesetas.

— Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de la señalada para su apertura.

— Apertura de plicas: A las 13 horas del día 2 de noviembre de 1993, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Jurisdicción de San Zadornil.

— Garantía: Provisional, del 5 por 100 del precio de tasación, y definitiva, del 6 por 100 del precio de adjudicación.

— Gastos: Todos los que se originen en la tramitación del expediente de subasta correrán por cuenta del adjudicatario.

— Pliego de condiciones: El de condiciones técnicas aprobado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León y el de condiciones económico-administrativas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Modelo de plica

Don, mayor de edad, con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de, ofrece, en relación con la subasta forestal publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, la cantidad de (en letra) pesetas. Asimismo, declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

(Fecha y firma).

Jurisdicción de San Zadornil, 13 de octubre de 1993. — El Alcalde, Benjamín Zárate González.

6764.—11.780

Ayuntamiento de Covarrubias

Subasta de níscales y setas

Objeto: Aprovechamiento de níscales y setas, campaña 1993. Tipo de licitación: Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), al alza, IVA excluido.

Duración: Campaña 1993.

Pago: A la firma del contrato, una vez efectuada la adjudicación.

Riesgo y ventura a cargo del adjudicatario.

Presentación de plicas: Hasta las 13 horas del día de la subasta.

Apertura de plicas: A las 13,30 horas del quinto día hábil del siguiente a la publicación de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianzas: Provisional, de 8.000 pesetas, y la definitiva, del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Documentos: Los exigidos según pliego de condiciones.

Covarrubias, 11 de octubre de 1993. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

6787.—6.000